



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Tratagar, 31 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 60 pesetas

Año XIII Jueves 18 de noviembre de 1948 Núm. 323

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se regula la legislación aplicable a los contratos de arrendamientos de fincas urbanas enclavadas en la zona franca del puerto de Barcelona	5250	Orden de 16 de octubre de 1948 por la que se dispone el traslado del Fiscal municipal número 6 de Barcelona, don Luis Cardenal de Salas, al Juzgado Comarcal de Granollers...	5253
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se indulta a José Doldán Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir	5250	Otra de 4 de noviembre de 1948 por la que se nombra a los señores que se citan para servir las Notarías de las localidades que se mencionan	5253
Otro de 5 de noviembre de 1948 por el que se indulta a Antonio Sánchez Parra de la pena que le fué impuesta, conmutandose la por la de cuatro meses de arresto mayor	5250	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se declaran aplicables a los obreros de las industrias damnificadas por las recientes inundaciones del río Segura los beneficios del subsidio de paro creado por el Decreto-ley de 3 de agosto de 1945	5250	Orden de 11 de noviembre de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de octubre pasado en el recurso contencioso-administrativo número 15.485, interpuesto por la Sociedad «Viuda e Hijos de Emilio Meneses, S. L.»	5254
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 13 de noviembre de 1948 por la que se nombra Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Administrativo del Protectorado a don Pedro Manso García.	5251	Otra de 11 de noviembre de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de octubre último en el recurso contencioso-administrativo número 14.589, interpuesto por la «Compañía General de Carbones, S. A.»	5254
Otra de 13 de noviembre de 1948 por la que se nombran Estadísticos Técnicos de entrada, Oficiales primeros, Interinos, a los señores que se citan	5251	Otra de 13 de noviembre de 1948 por la que se conceden aumentos de sueldo por quinquenio a favor de personal de la Subsecretaría de la Marina Mercante	5254
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Rectificación al Decreto de 13 de octubre de 1948 por el que se concedía la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Carlos J. Martínez	5251	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 15 de noviembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir plazas de Jefe de Negociado de tercera clase y Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo	5251	Orden de 30 de octubre de 1948 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Narciso Escribano López, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento	5254
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 12 de octubre de 1948 por la que se convocan oposiciones, en turno libre, para cubrir vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría	5251	Otra de 1 de noviembre de 1948 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Manuel Encinas y López de Espinosa, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento	5254
Otra de 4 de noviembre de 1948 por la que se nombra a los señores que se citan para servir las Notarías de las localidades que se mencionan	5252	Otra de 12 de noviembre de 1948 por la que se cede en usufructo a la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. el Palacio de los Avellaneda, de Peñaranda de Duero (Burgos), monumento nacional	5254
Otra de 4 de noviembre de 1948 por la que se acuerda la separación del cargo, por fallo del Tribunal de Honor constituido para juzgar su actuación profesional, del Notario de Valencia señor Pastor Antón	5253	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 6 de noviembre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Servat Ligero, Registrador de la Propiedad de Quiroga	5253	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anuncio de subasta para contratar las obras de gruesa estructura y cubierta del nuevo edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación en Barcelona	
Otra de 9 de noviembre de 1948 por la que se establece, con carácter transitorio, una Sala de lo Civil en la Audiencia Territorial de La Coruña	5253	Anuncio de subasta para contratar las obras de gruesa estructura y cubierta de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación en Granada	
		Anuncio de subasta para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuela Magisterio, graduadas y dependencias, en Lugo ...	
		JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando concurso de vacantes de Registros de la Propiedad	
		EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría. — Anunciando a concurso-oposición una plaza de Escribiente de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca	
		Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Construcciones Escolares).—Anunciando subasta para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuela Magisterio, graduadas y dependencias, en Lugo ...	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 29 de octubre de 1943 por el que se regula la legislación aplicable a los contratos de arrendamientos de fincas urbanas enclavadas en la zona franca del Puerto de Barcelona.

El Decreto de primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante la necesidad de asegurar que la ejecución del Proyecto de Instalación de la zona franca del Puerto de Barcelona no se vea obstaculada o entorpecida con la posible resistencia de los colonos a cesar en la explotación de los terrenos que les fueron arrendados por el Consorcio de dicha zona, exceptuó aquellas relaciones arrendaticias de las normas contenidas en la legislación especial vigente reguladora de los arrendamientos de predios rústicos, sometiendo, en cuanto a su duración, a los preceptos del Código Civil.

Las mismas razones que inspiraron el referido Decreto se dan con relación a las edificaciones enclavadas en dicha zona, por lo que resalta la conveniencia de dictar análoga disposición respecto de los arrendamientos de fincas urbanas situadas en ella, aclarando a tal fin la disposición transitoria décimotercera del vigente texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el sentido de disponer que la irretroactividad de los preceptos a que la misma se refiere no comprenderá los contratos de arrendamientos urbanos otorgados por el Consorcio de dicha zona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La disposición transitoria décimotercera del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se entenderá aclarada en el sentido de que la irretroactividad del capítulo undécimo que en ella se establece, no comprenderá los contratos de arrendamientos otorgados por el Consorcio de la zona franca del Puerto de Barcelona con relación a las edificaciones urbanas enclavadas en los terrenos expropiados en cumplimiento de la Ley de once de mayo de mil novecientos veinte, aplicándose a los mismos el apartado octavo del artículo ciento cuarenta y nueve del referido texto articulado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 29 de octubre de 1943 por el que se indulta a José Doldán Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Doldán Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, como autor de un delito de falsedad en documento público, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Doldán Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 5 de noviembre de 1943 por el que se indulta a Antonio Sánchez Parra de la pena que le fué impuesta, conmutándose por la de cuatro meses de arresto mayor.

Visto el expediente de indulto de Antonio Sánchez Parra, incoado de oficio a propuesta del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Antonio Sánchez Parra de la pena que le fué impuesta en la expresada sentencia, conmutándose por la de cuatro meses de arresto mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 29 de octubre de 1943 por el que se declaran aplicables a los obreros de las industrias damnificadas por las recientes inundaciones del río Segura los beneficios del subsidio de paro creado por el Decreto-ley de 3 de agosto de 1943.

Las últimas inundaciones de la cuenca del río Segura que han originado importantes daños materiales y el paro obrero consiguiente, plantean una situación análoga a la que motivó la promulgación del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se aplicó a los obreros de las industrias damnificadas, con motivo de dicha inundación, los beneficios del subsidio del paro del Decreto-ley de tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por ello, todo aconseja hacer extensivas de nuevo dichas prestaciones a los obreros en paro, como consecuencia del aludido siniestro, entre tanto las industrias a que se hallan afectos se encuentren imposibilitadas para reanudar su actividad, debido a los daños sufridos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran aplicables a los obreros de las industrias damnificadas por las recientes inundaciones del río Segura los beneficios del subsidio de paro creado por el Decreto-ley de tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, en tanto las industrias a que se hallen afectos se encuentran imposibilitadas para reanudar su actividad por los daños sufridos en tales inundaciones.

Artículo segundo.—Las nóminas de trabajadores de cada industria no podrán sobrepasar, en número de operarios ni salarios asignados, las correspondientes a la semana comprendida entre los días cuatro y diez del presente mes de octubre.

Artículo tercero.—Los Jefes de Empresa cuidarán, bajo su personal responsabilidad, de exigir a todos los trabajadores, antes de su inclusión en la nómina semanal, el justificante expedido por la respectiva Oficina de Colocación que acredite su situación de paro, sin cuyo requisito no procederá el abono del subsidio.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de noviembre de 1948 por la que se nombra Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Administrativo del Protectorado a don Pedro Manso García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Administrativo del Protectorado don Pedro Manso García, para la vacante de su clase y categoría existente en el Gobierno del Africa Occidental Española, Zona al Sur del Draa, dotada en la Sección cuarta del Presupuesto de dichos Territorios con el sueldo anual de 7.200 pesetas, más la suma de gratificaciones de 12.600 y 3.500 pesetas de nomadeo, también anuales; cesando dicho señor en el cargo de Interventor adjunto administrativo de la Intervención Comarcal de Tarifa, que actualmente desempeña.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de noviembre de 1948 por la que se nombran Estadísticos Técnicos de entrada. Oficiales primeros, interinos, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. y el Decreto de 10 de junio último, por el que se autoriza la continuación de funcionarios interinos del Cuerpo de Estadísticos Técnicos hasta la incorporación a sus puntos de destino de los opositores que hayan tenido plaza en la convocatoria anunciada en 28 de mayo próximo anterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Estadísticos Técnicos de entrada, Oficiales primeros interinos, con sueldo anual de 6.060 pesetas y destinos que se indican, a los señores que a continuación se relacionan.

Don Francisco Ruiz Navarro.—Delegación Provincial de Albacete.

Doña María Fornés Codina.—Delegación Provincial de Barcelona.

Doña Catalina Quint la Gabardós.—Delegación Provincial de León.

Doña Concepción Mateos Alarcón.—Delegación Provincial de Murcia.

Doña María Luisa Beltrán Sousa.—Delegación Provincial de Oviedo.

Doña Montserrat Gimbernat de la Cruz.—Delegación de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Mercedes Romero Cascajosa.—Delegación de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Gabriela de Castellarnau Cardona.—Delegación Provincial de Tarragona.

Don José Bernal Alfaro.—Delegación Provincial de Vizcaya.

Doña María Angeles Hormaeche Pérez.—Delegación Provincial de Vizcaya.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

Rectificación al Decreto de 13 de octubre de 1948 por el que se concedía la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Carlos J. Martínez.

Queda rectificado dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28 de octubre último, en el sentido de que el Ministro que lo refrendó fué don Raimundo Fernández-Cuesta y Melero en lugar del titular de este Departamento don Alberto Martín Artajo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de noviembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir plazas de Jefe de Negociado de tercera clase y Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores que a continuación se expresan para que integren el Tribunal que ha de juzgar los conocimientos de los aspirantes a plazas de Jefe de Negociado de tercera clase y Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo:

Presidente, Excmo. Sr. D. Luis A. Bolin Bidwell, Director general del Turismo, quien podrá delegar en el Jefe de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo, don Ricardo de Jaspe y Santomá.

Vocales: D. José Camón Aznar, Catedrático de Historia del Arte.

Don Gaudencio A. Melón Ruiz y de Cordejuelo, Catedrático de Geografía e Historia de España.

Don Juan Allin Stamborg, funcionario del Cuerpo de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Don Enrique Silvela y Tordesillas, Jefe de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo; y

Don Julián Juárez Ugena, Jefe de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo, quien actuará, además, como Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1948.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de octubre de 1948 por la que se convocan oposiciones, en turno libre, para cubrir vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en su artículo 16, determina que las vacantes de este Cuerpo serán provistas por oposición en un doble turno: libre y restringido.

La Orden ministerial de 9 de diciembre de 1947 fijó el porcentaje de vacantes en cada uno de estos turnos: el setenta y cinco por ciento a oposición restringida, y el veinticinco por ciento restante, a oposición libre.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones en turno libre para cubrir las Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría, incluidas en las relaciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 13 y 26 de julio de 1947, 29 de enero, 28 de junio y 19 de octubre de 1948 que fueron adjudicadas al mencionado turno y cinco más de aspirantes.

2.º Para tomar parte en estas oposiciones se requiere: Ser español, varón, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintidós años, ser Licenciado en Derecho y no estar incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que establecen las disposiciones vigentes. La edad de veintidós años deberá estar cumplida el día en que termine el plazo para la admisión de instancias.

3.º Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán por instancia firmada, dirigida a este Ministerio por conducto del Juzgado de Instrucción a que pertenezca el domicilio del solicitante, y si no hubiere en él Juez titular en ejercicio, lo harán por medio de la respectiva Audiencia Provincial.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

A) Certificación del acta de nacimiento legalizada o partida de bautismo, en su caso.

B) Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho o certificado por el que se acredite haber aprobado todas las materias de esta Licenciatura.

C) Declaración jurada del interesado en la que se manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que el Decreto orgánico establece.

D) Certificación negativa de antecedentes penales.

Los que sean funcionarios públicos elevarán su solicitud acompañada de los documentos que anteriormente se indican, por conducto de su Jefe directo, el cual las remitirá al Juzgado de Primera Instancia o Audiencia Provincial correspondiente, e informará sobre la conducta observada por el solicitante en el desempeño de su cargo.

Los interesados podrán presentar, además, los documentos que justifiquen sus méritos o servicios científicos de carácter jurídico, y deberán precisar el carácter con que pretenden figurar en cada uno de los cinco primeros grupos a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 26 de agosto de 1939, acompañando los documentos que justifiquen el grupo en que quieren ser incluidos.

4.º Las instancias deberán presentarse en el Juzgado o Audiencia Provincial, en su caso, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si el día en que termine el plazo fuere festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

Los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia o de la Audiencia Provincial extenderán una diligencia en la propia solicitud, en la que haran constar el día y hora de su presentación, y no admitirán las instancias presentadas después de las catorce horas del día en que termine el plazo señalado.

5.º Presentadas las solicitudes, el Juez de Primera Instancia o el Presidente de la Audiencia, en su caso, interesarán del Alcalde de la residencia del opositor, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad, informes oficiales acerca de la conducta pública y privada observada por el interesado, en los que se haga constar concretamente la actividad desarrollada por el solicitante en orden a su honorabilidad e intachable conducta y su leal adhesión al Estado Nacional.

Estos informes deberán ser remitidos al Juzgado o Audiencia Provincial por las Audiencias que se indican, en el plazo máximo de diez días.

6.º El Juez de Instrucción o el Presidente de la Audiencia Provincial, recibidos los informes que el artículo anterior determina, elevarán las instancias a la Subdirección General de Justicia Municipal de este Departamento en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la terminación del señado para la recepción de los informes oficiales, y al remitirlos, informarán con carácter reservado acerca de la conducta pública y privada del solicitante, y especialmente del concepto que le merece en cuanto a su formación moral para el ejercicio de funciones judiciales, pudiendo elevar los informes sin necesidad de haber recibido los de las Autoridades locales, en el caso de que éstos no lo hagan en el plazo indicado, siempre que tengan datos suficientes para llevarlo a cabo.

7.º Recibidas las instancias en el Ministerio, se procederá a su examen por el Tribunal calificador, que formará una lista de los opositores que tengan completa su documentación, y señalará un plazo de diez días hábiles para aquellos a quienes falte algún requisito, a fin de que lo formalicen con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria. Completados los expedientes, serán examinados por el Tribunal, que tendrá en cuenta con preferencia el resultado del informe reservado emitido por el Juez de Primera Instancia o el Presidente de la Audiencia Provincial; podrá solicitar la ampliación del mismo en los casos que lo estime necesario, y eliminará de esta convocatoria, sin ulterior recurso, a los solicitantes en cuyo expediente se observe la menor duda sobre su conducta o moralidad, y formará con el resto la lista definitiva de los admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En el término de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista, cada interesado o su representante entrará en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de cien pesetas, de cuya entrega se le expedirá el oportuno recibo, que servirá para acreditar que el solicitante ha sido admitido a la práctica de las oposiciones.

8.º Formada por el Tribunal calificador la lista de los opositores que hayan cumplido el requisito que previene el artículo anterior, se procederá al sorteo de los mismos, cuyo acto, que será anunciado oportunamente, se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo para hacer las consignaciones antes indicadas.

Este sorteo se verificará insaculando los nombres y apellidos de los concursantes y un número igual de bolas; se sacará a la suerte un nombre y una de las bolas, y el número que ésta contenga será el que corresponda al opositor que haya sacado a la suerte, y a contar de éste, y siguiendo un orden alfabético riguroso por apellidos a partir de él, se determinará de una manera correlativa el número correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que el interesado haya de intervenir.

9.º El Tribunal calificador acordará la fecha, día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse; este acuerdo será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín de Justicia Municipal», para conocimiento de todos los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada del Presidente, le sustituirá el Vocal más antiguo;

el Secretario será sustituido por el más moderno.

10. Las oposiciones tendrán lugar ante un Tribunal compuesto por un funcionario de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado de ascenso o término, que actuará de Presidente, y como Vocales: un funcionario de la Carrera Fiscal, un Profesor de la Facultad de Derecho, el funcionario del Ministerio de Justicia que desempeñe el cargo de Jefe del Servicio correspondiente, un Secretario de primera categoría o de segunda que reúna la condición de Letrado, que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

11. Los ejercicios para estas oposiciones serán tres: uno teórico y dos prácticos.

El primero consistirá en contestar verbalmente, en el plazo máximo de una hora, a seis temas de las materias que a continuación se determinan: dos de Derecho Civil o Mercantil, uno de Derecho Penal, uno de Derecho Procesal, uno de Organización de los Tribunales o Registro Civil y otro de Derecho Político o Administrativo.

El segundo tendrá por objeto una disertación doctrinal sobre un tema de Derecho Civil o Mercantil y otra de Derecho Penal o Procesal.

El tercero consistirá en el examen y estudio de un supuesto práctico en un asunto civil o mercantil y otro en materia penal o procesal.

12. Para la práctica del primer ejercicio los opositores se ajustarán al programa publicado con fecha 13 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), rectificada por Orden de 18 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27).

Estas oposiciones no comenzarán hasta transcurridos cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para el segundo ejercicio se redactarán los supuestos correspondientes relativos a cada una de las materias que los integran, los cuales permanecerán secretos hasta el momento de la celebración del ejercicio.

Para el desarrollo de este ejercicio se concederá a los opositores seis horas, y cuatro para el tercero. El Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para poder actuar cada día. Los opositores estarán convenientemente separados, y se les facilitará el material de escritorio necesario, y realizarán los ejercicios desarrollando cada grupo el tema que les corresponda, sacado a la suerte entre los que el Tribunal haya formado.

Los temas sacados en el segundo y tercer ejercicio por cada grupo de opositores, no volverán a ser insaculados.

Para la práctica del segundo ejercicio los opositores podrán consultar los textos legales en sus ediciones oficiales, sin nota de jurisprudencia ni comentario alguno, los que deberán proporcionarse por sí mismos.

Para la práctica del tercer ejercicio los opositores podrán consultar igualmente los textos legales y libros de consulta que el Tribunal les permita.

13. El número de puntos que cada miembro del Tribunal podrá conceder a los opositores será de uno a diez por cada uno de los temas desarrollados en el primer ejercicio, y de uno a quince en los del segundo y tercero. El total de puntos se dividirá por el número de Vocales que actúen en la sesión respectiva, y el cociente será el resultado definitivo. No se considerará aprobado el que no tenga más de treinta puntos en el primer ejercicio y más de quince en cada uno de los otros dos.

14. El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones que se celebren, en las que se hará constar el resultado de las mismas; y en lo referente a las

calificaciones de los opositores que actúen, determinará la puntuación que hubiere obtenido cada uno de ellos.

15. Los opositores leerán por sí mismos los trabajos del segundo ejercicio; los del tercero los leerá directamente el Tribunal calificador.

16. Las calificaciones se expondrán públicamente al público y expresarán el número de puntos alcanzado por cada opositor, sin hacer mención de los que no hubieran sido aprobados.

17. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador; si esta suspensión fuera por más de cinco días hábiles, el acuerdo deberá ser aprobado por Orden ministerial que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que se consignará el día en que han de terminar los ejercicios.

18. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal calificador hará el mismo día o el siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, y con este resultado formará la lista definitiva de los opositores que hayan sido declarados aptos.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido igual número de puntos, se resolverá el empate por votación del Tribunal en consideración al juicio que se haya formado por éste respecto a la actuación conjunta de cada opositor y el resultado de sus expedientes personales.

19. El Tribunal formará la lista definitiva de opositores declarados aptos por riguroso orden de puntuación, que será la propuesta que elevará al Ministerio, y en la que no podrá figurar mayor número de opositores aprobados que de plazas anunciadas a oposición.

20. El Ministerio resolverá sin ulterior recurso sobre la aprobación de la propuesta, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín de Justicia Municipal».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 4 de noviembre de 1948 por la que se nombra a los señores que se citan para servir las Notarías de las localidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, se nombran a los señores que a continuación se detallan, para servir las Notarías que se expresan:

Núm.

1. Madrid (por defunción de don Enrique García Frias), don Manuel Espinosa Ramírez, que era de Barcelona.
2. Barcelona (por defunción de don Jesús Solís de Eceñarro), don Enrique Tejerizo Ayuso, que era de Tortosa.
3. Melilla (por traslación de don Alfonso Cruz Auñón), don Emilio Torrado André, que era de Cazorla.
4. Valencia (por defunción de don Francisco García Martínez), don Luis Calero Luanco, que era de Silla.
5. Gijón (por defunción de don José García y F. Castañón), don Vicente Petáez Alonso, que era de Santander.
6. Redondela, a don Guillermo Hernández Caja, que era de Tella.

Núm.

7. Almendralejo (por traslación de don José León Martínez), don Mariano Nieto Lledó, que era de Madrid.
8. Cabanquinta, a don Félix García Gutiérrez, que era de Moral de Calatrava.
9. Reus (por traslación de don Ramón Ballester Llambias), don Rafael Echevarría Tros de Ilduya, que era de Totana.
10. Ecija (por traslación de don Eugenio Hermida Mella), don Alfredo Soldevilla Guzmán, que era de Don Benito.
11. Guernica y Luno (por traslación de don José M. S. de Gabiola), don José María Salazar García, que era de Santa María.
12. Valencia de Don Juan, a don Juan Merán Cuiñado, que era de Sepúlveda.
13. Puigcerdá, a don Arcadio Gil Cortiella, que era de Ulldecona.
14. Almazora, a don Emilio Lana Sánchez, que era de Alcora.
15. Bañón, a don Francisco Sainz Priego, que era de Gibralfort.
16. Corcubión, a don Juan M. Ezcurdia Aboitiz, que era de Esporlas.
17. Santany, a don José A. Olascoaga y Gortia, que era de Segura.
18. Campanario, a don José M. Aguirre Paguaga, que era de Montalbán.
19. Montánchez, a don José M. Silló Vicente, que era de M. de Fernamental.
20. Tarancón, a don Juan Escobar y de Acha, que era de Pedreguer.
21. Lequerri, a don Valentín Pueyo Bonet, que era de Buñol.
22. Blanca, a don Luis Sáenz Camargo, que era de Huete.
23. Piedrahíta, a don Donato Hernández López, que era de P. de Cazorla.
24. Ibiza (por traslación de don Mario R. Bustillo), don Manuel Caruana Navarrete, que era de Moguer.
25. Zafra, a don Pedro L. Gallo Zubietta, que era de P. Almoradid.

Madrid, 4 de noviembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 4 de noviembre de 1948 por la que se acuerda la separación del cargo, por fallo del Tribunal de Honor constituido para juzgar su actuación profesional, del Notario de Valencia señor Pastor Antón.

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones practicadas por el Tribunal de Honor que, como consecuencia de expediente de corrección disciplinaria instruido al Notario de Valencia con Rafael Pastor Antón se formó para que juzgase acerca de la conducta profesional de éste, entre cuyas actuaciones figuran las actas de las reuniones celebradas por dicho Tribunal, en la última de las cuales el expresado Tribunal dictó sentencia con el siguiente fallo:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos al Notario de Valencia don Rafael Pastor Antón incurso en la indignidad definida por el artículo 353 del Reglamento Notarial vigente, y que, en su consecuencia, procede la separación total del servicio, conservando el derecho a la pensión que por el tiempo de sus servicios le correspondiese a la fecha de su separación.»

Visto el informe que, por Orden de este Ministerio de 26 de julio último, y para cumplir lo dispuesto en el artículo 364 del vigente Reglamento del Notariado, fué interesado del Consejo de Estado, y

emitido por la Comisión Permanente de dicho Alto Cuerpo, en su sesión del día 29 de septiembre último, en la siguiente forma: «Que en el presente expediente que contiene las actas del Tribunal de Honor, formado al Notario de Valencia don Rafael Pastor Antón aparecen haberse cumplido, sin quebrantamiento de forma, los preceptos establecidos para esta clase de procedimientos por el vigente Reglamento Notarial»;

Visto, finalmente, lo que dispone el párrafo tercero del referido artículo 364 del Reglamento antes mencionado, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha acordado la ejecución, en sus propios términos, del fallo dictado por el Tribunal de Honor de que se trata, que anteriormente se transcribe, y en su consecuencia, la separación del cargo del Notario de Valencia don Rafael Pastor Antón, conforme a lo que dispone el precitado párrafo tercero del artículo 364 del Reglamento Notarial; conservando al referido Notario el derecho a la pensión que por el tiempo de sus servicios le corresponda a la fecha de esta Orden; declarándose, al propio tiempo, la vacante de la Notaría de Valencia que ha venido sirviendo el señor Pastor Antón, la cual será provista, en su día, en el turno a que reglamentariamente corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 6 de noviembre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Servat Ligeró, Registrador de la Propiedad de Quiroga.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José María Servat Ligeró, Registrador de la Propiedad de Quiroga, con categoría personal de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria y 539 de su Reglamento, ha acordado declarar a don José María Servat Ligeró en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 9 de noviembre de 1948 por la que se establece, con carácter transitorio, una Sala de lo Civil en la Audiencia Territorial de La Coruña.

Ilmo. Sr.: El extraordinario volumen de asuntos pendientes de despacho en la Audiencia Territorial de La Coruña, que rebasa con exceso la cifra normal de los que en dicho Tribunal se tramitan, aconseja que, para evitar su estancamiento, se establezca en la misma una Sala transitoria que se encargue de su despacho y resolución, y a tal fin,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se constituirá, con carácter transitorio, en la Audiencia Territorial de La Coruña, una Sala de lo Civil, que empezará a funcionar el día 2 de enero de 1949.

Segundo. Los asuntos pendientes de tramitación en la Sala de lo Civil existente en dicha Audiencia y los que se promuevan en lo sucesivo serán turnados entre las dos Salas, que actuarán simultáneamente.

Tercero. La Sala transitoria estará integrada por un Presidente y cuatro Magistrados designados por este Departamento, según aconsejen las conveniencias del servicio y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes.

Cuarto. Estos funcionarios percibirán las dietas que les correspondan, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dietas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de octubre de 1948 por la que se dispone el traslado del Fiscal municipal número 6 de Barcelona, don Luis Cardenal de Salas, al Juzgado Comarcal de Granollers.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 19 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales, Comarcas y de Paz de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha acordado, por conveniencias del servicio, que don Luis Cardenal de Salas, Fiscal del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona, pase a prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado Comarcal de Granollers y agregadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 4 de noviembre de 1948 por la que se nombra a los señores que se citan para servir las Notarías de las localidades que se mencionan.

Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de oposiciones libres convocadas por el Colegio Notarial de Burgos; se nombran a los trece señores que a continuación se detallan para servir igual número de Notarías que se expresan:

Núm.

1. D. José Monfort Romero.—Salvatierra.
2. D. David Calvo Juan.—San Vicente de la Barquera.
3. D. Juan García Granero y Fernández.—Puente de la Reina.
4. D. Alberto Ballarín Marcial.—Ochagavía.
5. D. Juan F. Deleado Gómez.—Torrecilla de Cameros.
6. D. Antonio Ipens Llorca.—Orduña.
7. D. Luis María Campos Setién.—Oña.
8. D. José M. Soler Celma.—Renedo.
9. D. Luis Rodríguez García.—Castrojeriz.
10. D. Alvaro Sánchez Sánchez.—Salas de los Infantes.
11. D. Felipe Martín Hernández.—Medinaceli.
12. D. Arturo López-Francos Bustamante.—Santa María del Campo.
13. D. Francisco Capilla y Díaz de Lope-Díaz.—Sedano.

Madrid, 4 de noviembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de noviembre de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de octubre pasado en el recurso contencioso-administrativo número 15.485, interpuesto por la Sociedad «Viuda e Hijos de Emilio Meneses, Sociedad Limitada».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.485, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la Sociedad «Viuda e Hijos de Emilio Meneses, S. L.», demandante, representada por el Procurador don José Zorrilla Monasterio, bajo la dirección del Letrado don Carlos Onís y López, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre, el Fiscal, contra Decreto de este Ministerio de 29 de agosto de 1935, sobre reforma del Reglamento de metales preciosos, se ha dictado con fecha 6 de octubre del año actual sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por «Viuda e Hijos de Emilio Meneses, S. L.», contra los preceptos contenidos en los artículos sexto, veintiuno y cuarenta y seis del Reglamento de metales preciosos, dictado con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco, ni a las demás pretensiones comprendidas en el súplico de su recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1948.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 14.589, interpuesto por la «Compañía General de Carbones», S. A.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.589, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la «Compañía General de Carbones, S. A.», demandante, representada por el Procurador don Juan Avila Pla, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de este Ministerio de 20 de noviembre de 1934, sobre denegación de inscripción del pontón «Mylomenes», se ha dictado con fecha 4 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía General de Carbones, S. A., contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de noviembre de 1934, que denegó la inscripción del pontón denominado «Mylomenes», solicitada por la Sociedad recurrente, cuya resolución confirmamos, absolviendo a

la Administración de la demanda formulada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1948.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1948 por la que se conceden aumentos de sueldo por quinquenio a favor de personal de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Excmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de la Marina Mercante y por la Intervención,

Este Ministerio ha resuelto conceder al personal que figura en la unida relación que empieza con el Ingeniero industrial don Ramón Fernández Marqués y termina con el Profesor auxiliar don Andrés Clemente Canal y Vear, el derecho al percibo de los aumentos de sueldo por quinquenio al frente de cada uno se indican, a partir de las fechas que se señalan, practicándose la oportuna reclamación en nómina con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto del vigente Presupuesto de la Sección VIII (Ministerio de Industria y Comercio), para las cantidades devengadas durante el actual ejercicio económico, formulándose liquidaciones de ejercicios cerrados por la Habilitación correspondiente en cuanto a los devengos de años anteriores se refiere.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1948.

P. D., el Subsecretario, Jesús María de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

RELACION DE REFERENCIA

Ingeniero industrial con destino en la Comandancia de Marina de Barcelona don Ramón Fernández Marqués, se le concede el derecho al percibo del primer aumento de sueldo por quinquenio de 1.000 pesetas anuales, a partir del día 28 de julio de 1943, por haber prescrito el período anterior, y el segundo, de igual cuantía, a partir del día 5 de septiembre de 1944, en que cumplió los diez años de servicios al Estado.

Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, don José Espinós Barberá, se le concede el sueldo anual de nueve mil cien pesetas (9.100), compuesto del inicial de 7.600 pesetas anuales y un quinquenio de 1.500 pesetas anuales, a partir del día 8 de octubre de 1948 por ser la fecha en que quedó firme su derecho.

Profesor Auxiliar de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao, don Andrés Clemente Canal y Vear, se le concede el sueldo anual de siete mil pesetas (7.000), compuesto del inicial de pesetas 5.000 y dos quinquenios de 1.000 pesetas cada uno, a partir del día 5 de octubre de 1948.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Narciso Escribano López, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Narciso Escribano López, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Teruel, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de noviembre de 1948 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Manuel Encinas y López de Espinosa, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Encinas y López de Espinosa, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de noviembre de 1948 por la que se cede en usufructo, a la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., el Palacio de los Avellaneda, de Peñaranda de Duero (Burgos), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la que solicita sea cedido a dicha Delegación el Palacio de los Avellaneda, sito en Peñaranda de Duero (Burgos), monumento nacional, con el fin de instalar en el mismo una Escuela Preventoria para sus juveniles.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, ha resuelto:

1.º Ceder en usufructo a la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. el edi-

ficio llamado Palacio de los Avellana, monumento nacional, sito en Peñaranda de Duero (Burgos), con el fin de que en el mismo pueda ser instalada una Escuela Preparatoria para sus juventudes.

2.º La Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. no podrá realizar obra alguna en el inmueble de que se trata sin la previa autorización de la Dirección General de Bellas Artes y bajo la dirección del Arquitecto conservador de la zona.

3.º La entrega del Palacio en cuestión a la referida Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. se realizará por un representante de la Comaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, ante Notario, que levantará el acta correspondiente, remitiéndose el original a la Dirección General de Bellas Artes para su archivo y corriendo a cargo del usufructuario todos los gastos que ocasione dicha entrega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Emo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anuncio de subasta para contratar las obras de gruesa estructura y cubierta del nuevo edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación en Barcelona.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de gruesa estructura y cubierta del nuevo edificio, con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación en Barcelona, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 4.107.450,63 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones y Conservación de Edificios de la Secretaría General y en las oficinas de Conservación del Palacio de Comunicaciones de Barcelona, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse, antes de las diecinueve horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de noviembre de 1948. — El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

1915—A. O.

Anuncio de subasta para contratar las obras de gruesa estructura y cubierta de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación en Granada.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de gruesa estructura y cubierta del edificio en Granada con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación, cuyo presupuesto asciende a 2.918.739,99 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones y Conservación de Edificios de la Secretaría General y en la Administración Principal de Correos de Granada, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse, antes de las diecinueve horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de noviembre de 1948. — El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

1916—A. O.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando a concurso-oposición una plaza de Escribiente de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Vacante una plaza de Escribiente de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Orden ministerial de 3 de setiembre de 1940 ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza anteriormente mencionada.

La realización del referido concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles de ambos sexos, mayores de dieciséis años y que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio de los mismos.

2.º Los documentos necesarios para tomar parte en dicho concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Sub-

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

anunciando concurso de vacantes de Registros de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada aquélla con arreglo al Escalafón vigente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

REGISTROS	AUDIENCIAS
Madrid (Mediodía) I	Madrid.
Madrid (Occidente) II	Madrid.
San Sebastián	Pamplona.
Alicante	Valencia.
Andájar	Granada.
Mataró	Barcelona.
Caceres	Cáceres.
Azpeitia	Pamplona.
Denia	Valencia.
Lorca	Albacete.
Huelva	Sevilla.
Zafra	Cáceres.
Onteniente	Valencia.
Linares	Granada.
Huércar	Granada.
Tordesillas	Valladolid.
Sarriena	Zaragoza.
Piedrahíta	Madrid.
Villadiego	Burgos.
Briega (Orense)	Albacete.
Puebla de Sanabria	Valladolid.
Quiroga	La Coruña.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de la Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 8 de noviembre de 1948. — El Director general, Eduardo L. Palop.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

secretario del Ministerio, solicitando tomar parte en el mismo.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro a cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y tres por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento debidamente legalizada cuando el aspirante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que ha de surtir sus efectos la misma.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que el solicitante considere necesario presentar para acreditar su plena adhesión al Nuevo Estado.

g) Documento acreditativo de tener realizado, en su caso, el Servicio Social de la Mujer, o la exención del mismo.

h) Los que estime convenientes aportar para justificar los méritos o aptitudes que posean.

3.º Las documentaciones se presentarán en la Secretaría del Centro y se completarán en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º El Director del Centro de que se trata designará dentro del plazo señalado en el apartado anterior el Tribunal que

ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición, dando cuenta del nombramiento a esta Subsecretaría. Este se compondrá de tres miembros.

5.º Los opositores verificarán los tres ejercicios a que se alude en la Orden ministerial de 2 de octubre de 1946, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de los mismos, por la que se convocan oposiciones para proveer plazas de Auxiliares de Administración de este Ministerio, realizándose en la forma que se determina en la mencionada disposición.

6.º Se dará por aprobado el primer ejercicio a los aspirantes que acrediten estar en posesión de un título académico.

7.º Los ejercicios darán comienzo a los tres meses de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose en los locales del Centro, quien vendrá obligado a anunciar en su tablón de anuncios y con veinticuatro horas de antelación, como mínimo, el día y hora en que han de realizarse. Habrá una sola convocatoria para cada ejercicio, decayendo de su derecho quien por cualquier causa no se presente a ella.

8.º El cuestionario que habrá de regir para la realización de la primera parte del tercer ejercicio será el publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre de 1945, para la convocatoria anteriormente aludida.

9.º El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de los mismos, que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Primaria

(Sección de Construcciones Escolares)

Anunciando subasta para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuela Magisterio, graduadas y dependencias, en Lugo.

Por Decreto de 12 de noviembre de 1948 se aprobó el proyecto para construir en Lugo un edificio de nueva planta con destino a Escuela Magisterio, graduadas y dependencias.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 3 de diciembre de 1948 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Lugo, con destino a Escuela Magisterio, con un presupuesto de contrata de 8.932.517,15 pesetas.

Segunda. A partir del día 16 de noviembre, a las diez horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 26 de noviembre, a la una de la tarde. Las proposiciones de-

berán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Lugo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 178.000,50 pesetas en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la construcción o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento teniente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 3 de diciembre, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverán a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro

del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudicó la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito, a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en veintiocho meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 16 de noviembre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1931—A. C.